

MENDOZA, **26 JUL 2024**

VISTO:

Las actuaciones que obran en Expediente: 13239/2024, en las que la Mgtr. Ing. Evanna Emalui FUENMAYOR MIRANDA y la Ing. María de Lourdes GUIÑAZÚ solicitan ayuda económica para asistir al Congreso Internacional sobre Producción de Reservorios Shale, en Rio de Janeiro – Brasil, los días 19 y 20 de agosto de 2024;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada solicitud se fundamenta en el hecho de que la Mgtr. Ing. FUENMAYOR MIRANDA e Ing. GUIÑAZÚ asisten como expositoras de un trabajo de investigación en dicho Congreso.

Que se considera importante la necesidad de promover y estimular la participación de los docentes de la Facultad en el desarrollo de diversas actividades de investigación y transferencia.

Lo dispuesto por Ordenanza N° 16/2009-CS.

Las disposiciones de las Resoluciones Nros. 243/2016-CD y 42/2022-CD.

Lo informado por Dirección General de la carrera de Ingeniería en Petróleo, Secretaría Académica, Secretaria de Ciencia, Tecnología y Posgrado y Secretaría Administrativa Económica Financiera.

En uso de sus atribuciones,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar a la Mgtr. Ing. Evanna Emalui FUENMAYOR MIRANDA (Legajo N° 33.353) y a la Ing. María de Lourdes GUIÑAZÚ (Legajo N° 25.274) a trasladarse a Rio de Janeiro – Brasil, para participar del Congreso Internacional sobre Producción de Reservorios Shale, los días 19 y 20 de agosto de 2024.

ARTÍCULO 2º.- Tener por autorizada a Dirección General Económico Financiera de la Facultad, a abonar a la Mgtr. Ing. FUENMAYOR MIRANDA y a la Ing. GUIÑAZÚ la suma equivalente a UN (1) DÍA DE VIÁTICO INTERNACIONAL de DOLARES DOSCIENTOS (U\$s 200 ), a cada una de las docentes, según el tipo de cambio del Banco Nación al día de la fecha de pago, con afectación a los saldos remanentes vinculados a la Partida de Ciencia y Técnica de la Facultad.

ARTÍCULO 3º.- Dentro de los DIEZ (10) días hábiles de finalizada esta misión, se deberá presentar los **INFORMES FINANCIERO** y **ACADÉMICO**, en cumplimiento de la Ordenanza N° 16/2009-CS.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCION – FI N° **492/2024**